

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 214

Sábado 18 de septiembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de expropiación del Polígono "Cerro de San Cristóbal", de Valladolid

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y habida cuenta que el proyecto de delimitación fue aprobado por Orden Ministerial de 2 de junio de 1971, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Cerro de San Cristóbal", sito en el término municipal de Valladolid, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, calle Gamazo, 28, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Valladolid para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar

en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios.—I. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificados de Actos de Ultima Voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Último recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe completarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un

usufructo, deberá presentar partida de nacimiento del usufructuario, si bien éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plus valía, impuestas de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios:

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Ultimo recibo de renta.
- c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vistas al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.
- d) Los arrendatarios rústicos certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales:

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Ultimo recibo de la renta.
- c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1971.—El Director gerente.—P. D., Alfonso Terrer de la Riva.

3.453—2.822

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 391 de 1971, se sigue expediente de información de dominio, sobre inmatriculación de finca urbana que después se dirá, a instancia de don Manuel Aparicio San José, vecino de esta ciudad, calle Paulina Harriet, n.º 3.

FINCA DE REFERENCIA

Piso entresuelo del n.º 8, hoy 10 de la calle de La Democracia, de esta capital, como parte integrante de la total finca que ya figura inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha información, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

3.483—2.823

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 245 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Tapias, S. A.», contra don Vicente Ferreira Nogueira, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado

el día siete de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera.—Que, en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en párrafo 3.º del art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del deudor, vecino de Vigo, calle Dr. Cadaval, n.º 12, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una máquina de escribir marca Hispano-Olivetti, línea 88, de 120 espacios, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en 15.000 pts.

2.º Una máquina sumadora marca Hispano-Olivetti, resta y suma, n.º 187.394. Tasada en 3.000 pesetas.

3.º Un despacho compuesto de mesa de escritorio, librería con mueble auxiliar, sillón y dos sillas de madera de haya y mesa auxiliar para máquina de escribir. Tasado todo ello en 25.000 pesetas.

Total: 43.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.478—2.824

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo n.º 532/70, promovido por Comercial Humet, S. A., contra don Jesús Alonso García, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Eulogio García Vinagre, vecino de Valladolid, Santa

Clara, 12, 9.º, derecha., donde pueden ser examinados:

Un grupo moto-bomba multiplicador, integrado por una carretilla de altura graduable, con dos ruedas neumáticas; un eje cardan extensible; una bomba marca Humet, modelo BH-65-80, n.º 6, y una rótula para aspiración de 108-3. Tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las once horas del día cinco de octubre de 1971, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.458—2.825

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º tres de Valladolid, en el proceso de juicio ejecutivo n.º 213/71, promovido por Cooperativa Vallisoletana de Transportes, contra don Carlos Bello Bienes, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del mismo, domiciliado en Valladolid, calle de Labradores, n.º 20, donde pueden ser examinados:

Lote único

Un camión marca Pegaso-Comet, matrícula SS.-74.893.

Una apisonadora, marca Vitrogen VTA-30, matrícula 839-1965.

Una furgoneta, marca Renault, R-4-F, matrícula P.-16.287.

Tasados pericialmente en la cantidad de 295.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once quince horas del día 30 de septiembre de 1971, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.492—2.826

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 143/71, promovidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A., contra don Emilio Alonso Martínez y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A., domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Lete del Río y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Emilio Alonso Martínez, mayor de edad, casado, y don Luis Alonso Colado, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en Madrid, respectivamente en calle Atocha, número 105 y calle Colombia, n.º 42, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emilio Alonso Martínez y don

Luis Alonso Colado, les condeno a que paguen a la actora la cantidad de un millón dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuera bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a mencionados demandados, expido el presente que firmo en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

3.442—2.827

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Juan Francisco García Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Marina Fonseca Fonseca, hija de Gregorio y de Petra, natural y vecina de Villagómez la Nueva, quien falleció en Valladolid el 9 de mayo del corriente año, en estado de viuda de Constancio Pérez Pérez, solicitándose se declaren herederos de dicha causante a su hermana de doble vínculo Catalina, y a sus sobrinos María, Justina, Melecio, Agustín y Maurino Pérez Fonseca, hijos de su fallecida hermana Quinidia.

Por el presente se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado

de primera instancia a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Medina de Ríoseco, a once de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Francisco García Sánchez.—El secretario (ilegible).

3.496—2.828

Juzgados municipales

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de Tordesillas, en providencia dictada el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el n.º 56/71, sobre daños en accidente de circulación; ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Patrick Brard, en ignorado paradero, para que el día 21 de octubre próximo, a las diez treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio antes indicado, debiendo verificarlo las partes con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndole a dicho denunciado que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para que sirva de citación en forma al denunciado Patrick Brard, expido y firmo la presente en Tordesillas, a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, José Llano.

3.058

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTOS

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra Emilio Martín Carrillo, sobre el pago de 68.000 pesetas, se

sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

Un coche, marca Renault R-8, matrícula VA.-48.579; en 70.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder del apremiado, en Iscar, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1971, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno. Ante mí: El secretario (ilegible). V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.430—2.829

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra Eugenio Cifuentes Cossio, sobre el pago de 50.000 pesetas, se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

1.º Máquina de coser, Singer, cabeza escondida; 7.000 pesetas.

2.º Armario dormitorio, dos cuerpos, madera; 2.000 pesetas.

3.º Armario dormitorio, 3 cuerpos, madera; 3.000 pesetas.

4.º Tresillo en Skai, verde; 5.000 pesetas.

5.º Consola comedor, en Polister; 4.000 pesetas.

6.º Aparador vitrina, puertas cristal; 4.000 pesetas.

7.º Mesa centro, tapa mármol; 4.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Los muebles de los puntos 4, 5, 6 y 7, corresponden a la Casa Palomares, en la calle 18 de Julio.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder de María Garbón, calle Pérez Galdós, 34, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1971, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno. Ante mí: El secretario (ilegible). V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.426—2.830